



SERMADVOCATS

PREVENIR MILLOR QUE REPARAR

enric@sermadvocats.com

Fitxa legal Legionel.losi

Drets reservats © 2022
Enric Comas Mora

[Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.](#)

Vigencia desde: 2-1-2023

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. ENTRADA EN VIGOR. El presente real decreto entrará en vigor el día dos de enero del año siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente real decreto y en particular **el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis** .

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Las medidas contenidas en este real decreto se aplicarán a las instalaciones que puedan ser susceptibles de convertirse en focos de exposición humana a la bacteria y, por tanto, de propagación de la enfermedad de la legionelosis durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento, tales como las descritas en el anexo I.
2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este real decreto las instalaciones ubicadas en edificios dedicados al uso exclusivo de vivienda, siempre y cuando no afecten al ambiente exterior de estos edificios. No obstante, ante la sospecha de un riesgo para la salud de la población, la autoridad sanitaria podrá exigir que se adopten las medidas de control que se consideren oportunas.

Fitxa legal Legionel.losi

Drets reservats © 2022

Enric Comas Mora

RESPONSABILIDADES.

Las personas titulares de torres de refrigeración y condensadores evaporativos están obligadas a notificar, mediante el modelo de documento que se recoge en el **anexo II** de forma electrónica, a la autoridad **sanitaria** competente de la comunidad o ciudad autónoma en la que se instale el equipo:

- a) En el plazo máximo de un mes desde su puesta en funcionamiento, el número y características técnicas de éstas, así como las modificaciones que afecten al sistema.
- b) En el plazo de un mes desde su cese definitivo de la actividad o baja de la instalación.

En caso de que la persona titular de la instalación contrate con un servicio externo la realización total o parcial de las tareas descritas en el presente **real decreto** , éstas deberán quedar descritas y acreditadas documentalmente.

Las empresas de servicios externos estarán obligadas a solicitar por escrito a la persona titular de la instalación la justificación de la notificación de la instalación y, en caso de no disponer de la misma, deberán proceder a informar por escrito a la persona titular de la citada instalación, con copia a la autoridad **sanitaria** , que debe proceder a su notificación.

Las empresas o entidades de servicios que realicen operaciones de **prevención y control** de *Legionella* en las instalaciones a su cargo, son responsables de que se lleven a cabo correctamente las tareas que le hayan sido contratadas por el titular de la instalación para el **control** de la **legionelosis** , debiendo constar esta circunstancia en el contrato que realice con la persona titular de la instalación. En el caso de realizar la limpieza y desinfección deberán emitir un registro/certificado para cada instalación según el modelo del anexo X.

Fitxa legal Legionel.losi

Drets reservats © 2022
Enric Comas Mora

Los **requisitos** de diseño para los diferentes tipos de instalaciones y equipos objeto de este **real decreto** se describen en el anexo III, apartado I, sin perjuicio de lo que disponga el Código Técnico de la Edificación (en adelante, CTE)

Los criterios de calidad del agua en cada uno de los tipos de instalaciones objeto de este **real decreto** serán al menos los que señala el anexo III, apartado II.

MUESTREO Y PUNTOS DE MUESTREO DEL PPCL.

El programa de muestreo, la toma de muestras y su transporte se realizarán según lo dispuesto en los anexos V y VI, respectivamente.

FRECUENCIA MÍNIMA DE MUESTREO.

La frecuencia mínima de muestreo será la señalada en el anexo V, cuando se opte por el PPCL. En caso de optar por el PSL se podrán modificar los parámetros a determinar y frecuencias de control de dichos parámetros en base a este PSL.

LABORATORIOS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS.

Los laboratorios que realicen los análisis descritos en el anexo VII. Parte A, deberán tener acreditados los métodos de análisis conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 «Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración» por una Entidad Nacional de Acreditación conforme al Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo, de 9 de julio, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos

Fitxa legal Legionel.losi

Drets reservats © 2022

Enric Comas Mora

ARTÍCULO 18. FORMACIÓN DEL PERSONAL.

1. La persona titular de las instalaciones garantizará que todo el personal propio o externo implicado en las actividades recogidas en este **real decreto** , cuente con la formación requerida a la actividad que desempeña dentro del mismo.
2. Sin perjuicio de los **requisitos** de la legislación nacional relativa a los programas de formación sectorial, el Programa de formación del personal propio de la instalación o de la empresa contratada, debe contemplar la relación de contenidos en función de las actividades vinculadas a los PPCL / PSL y de las funciones asignadas a las personas trabajadoras que intervengan en los mismos, así como el nivel de conocimiento y la forma de adquirirlo para cada una de ellas.
3. El personal propio o de empresa de servicios a terceros que realice operaciones menores en la **prevención y control** de *Legionella*, en las instalaciones, tales como mediciones de temperatura, comprobación de los niveles de biocidas, control de pH, se incluirá dentro del plan de formación de la empresa titular de la instalación o de la empresa de servicios a terceros.
4. La persona responsable técnica del PPCL o PSL deberá contar con la formación y los conocimientos suficientes para desempeñar las actividades establecidas en el artículo 5 de este **real decreto** y, en su caso, según lo establecido en el **artículo 5 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio** , por el que se **establece** la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
5. El personal propio o de la empresa de servicio a terceros que desempeña su actividad relativa al programa de tratamiento, sin perjuicio de lo establecido en el **artículo 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio** , deberá estar en posesión de la cualificación profesional relativa al mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de *Legionella* y otros organismos nocivos y su diseminación por aerosolización (SEA492_2), recogida en el **Real Decreto 1223/2010, de 1 de octubre** , por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales correspondientes a la Familia Profesional Seguridad y Medio Ambiente o un certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia correspondientes a la formación establecida en dicha cualificación.

Fitxa legal Legionel.losi

Drets reservats © 2022
Enric Comas Mora

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. PLANES Y PROGRAMAS.

Las personas titulares de las instalaciones a las que se refiere el apartado 1 del artículo 3 deberán actualizar el PPCL o implantar el PSL, según proceda, en un plazo de un año desde la entrada en vigor de este **real decreto** .

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS.

Se concede un plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor del **real decreto** , para que los laboratorios acrediten sus métodos de análisis para la determinación de *Legionella* mediante cultivo. No obstante, durante dicho plazo, los laboratorios que lleven a cabo la determinación de *Legionella* mediante cultivo mantendrán, al menos, implantado un sistema de control de calidad para dicha actividad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO.

1. Se prorroga la validez durante un plazo de cinco años de los certificados de aprovechamiento recogidos en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones con riesgo de legionelosis , tanto iniciales como de renovación impartidos, a fecha de la entrada en vigor de este **real decreto** . Durante este periodo se realizarán cursos encaminados a la obtención del certificado de profesionalidad.

Fitxa legal Legionel.losi

Drets reservats © 2022
Enric Comas Mora

- ▶ [ANEXO I. RELACIÓN NO EXHAUSTIVA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS](#)
- ▶ [ANEXO II. MODELO DE DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS](#)
- ▶ [ANEXO III. REQUISITOS DE INSTALACIONES Y DE CALIDAD DEL AGUA](#)
- ▶ [ANEXO IV. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y REVISIÓN Y PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS](#)
- ▶ [ANEXO V. PROGRAMA DE MUESTREO](#)
- ▶ [ANEXO VI. PROTOCOLO DE TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS](#)
- ▶ [ANEXO X. REGISTRO/CERTIFICADO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN](#)

